

Resolución Ministerial

N° 209-2015-PCM

Lima, - 4 SET. 2015

VISTOS: Los Oficios N° 139 y 143-2015-MDSCC-H/L, de fecha 15 de agosto del 2015, remitidos por el Sr. Rafael Olivares Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, Región Lima, sobre la aprobación de una donación proveniente de la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación s/n de fecha 27 de julio de 2015, emitida por la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Popular China en la República del Perú, el gobierno de la República Popular China efectúa una donación de materiales de construcción a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, por un valor de US\$ 31,752.429 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y dos y 429/100 dólares americanos);

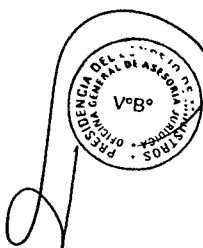
Que, la donación realizada, consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° MSCUDV530722, y cuyo detalle se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, será destinada a la construcción del proyecto de la Escuela Primaria N° 20602 - José María Arguedas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0035-2015-MDSCC, de fecha 15 de agosto de 2015, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra acepta la donación realizada a su favor,

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 075-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima del Callao no ha comunicado el levante de la mercancía;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

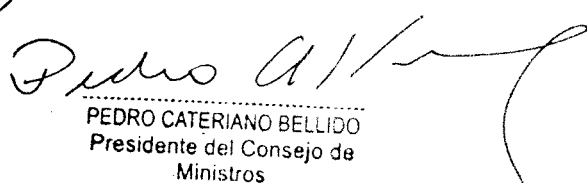
SE RESUELVE:

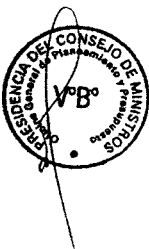
Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno de la República Popular China, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochiri, Región Lima; consistente en materiales para construcción del proyecto de la Escuela Primaria N° 20602 - José María Arguedas, valorizada en US \$ 31,752.429 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y dos y 429/100 dólares americanos), y consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° MSCUDV530722, según detalle que consta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; así como a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO I
LISTA DE BIENES MATERIA DE DONACIÓN

No.	Bien y especificación		Unidad	Cantidad	Precio Unitario USD	Precio total USD
1	Mayólica de piso	600*600*10	unidad	2760	3.599	9933.185
2	Mayólica de piso	600*600*10	unidad	1840	3.599	6622.123
3	Mayólica de piso	300*300*10, mayólica antideslizante	unidad	2850	0.807	2299.797
4	Mayólica de piso	600*100*8, zócalo, negro	unidad	1880	0.904	1699.106
5	Mayólica de piso	600*600*10, color negro	unidad	110	3.873	426.068
6	Mayólica de piso	600*600*10, mayólica antideslizante	unidad	610	4.519	2756.528
7	Mayólica de piso	600*140*10, mayólica antideslizante	unidad	200	2.905	581.001
8	Mayólica de piso	600*315*10, mayólica antideslizante	unidad	200	3.228	645.557
9	Mayólica de pared	450*300*8, color blanco	unidad	4310	1.097	4729.996
10	Mayólica de piso	600*285*10, mayólica para escalera	unidad	174	3.389	589.716
11	Mayólica de piso	600*140*10, mayólica para escalera	unidad	164	1.065	174.688
12	Mayólica de piso	270*100/250*8, zócalo, negro	unidad	60	1.937	116.200
13	Mayólica de piso	600*315*10, mayólica para escalera	unidad	204	2.905	592.621
14	Mayólica de piso	600*140*10, mayólica para escalera	unidad	194	2.421	469.643
15	Mayólica de piso	300*100/250*8, zócalo, negro	unidad	60	1.937	116.200
					TOTAL USD	31752.429

